



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TERRENO JUNTA DE VECINOS DE LA UNIDAD VECINAL N°18

DFZ-2022-2874-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	

NOVIEMBRE 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Terreno Junta de vecinos de la Unidad Vecinal N°18	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Audax Italiano 2879
Provincia: Santiago	
Comuna: Recoleta	
Titular de la unidad fiscalizable: I. Municipalidad de Recoleta	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7º. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9º. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados	En el marco de la denuncia 337-XIII-2022, ingresada a esta Superintendencia con fecha 17 de marzo de 2022, y con el objetivo de recabar información para conocer el estado de la fuente denunciada, con fecha 22 de marzo de 2022, mediante el Ordinario N° 678 (Anexo 1) se solicitó a la Municipalidad de Recoleta informar acerca de las instalaciones ubicadas en calle Audax Italiano N°2879, comuna de Recoleta, respecto de si la instalación cuenta con patente municipal, función del container instalado en dicha dirección, horarios de funcionamiento de los trabajos que se realizan, las medidas de mitigación en caso de que existan, e informar sobre la medición de ruido que el denunciante señala que los inspectores municipales realizaron en su domicilio. Se recibió respuesta a dicho requerimiento a través del Ordinario N°06 de fecha 08 de abril de 2022 (Anexo 2) con fecha 14 abril de 2022. Analizada la información entregada por la Municipalidad de Recoleta, se aclara que el terreno denunciado corresponde a un sitio del municipio, el cual fue cedido a la junta de vecinos del sector, por tanto el terreno y el container instalado es administrado por la junta de vecinos de la Unidad Vecinal N°18 y supervisados por la municipalidad, también se aclara que no es un terreno ilegal. A la vez, indican que no existen actividades de construcción y/o edificación en dicho lugar, tampoco actividades comerciales, por lo cual no amerita la obtención de una patente municipal de funcionamiento. Respecto a la medición de ruidos, ésta se efectuó en el marco de la Ordenanza N°26/2001 sobre emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas y molestas hacia la comunidad y a la Ordenanza N°61/2016 correspondiente a la Ordenanza Ambiental de la comuna de Recoleta. Desde la Municipalidad de Recoleta se indica que se acudió en cuatro oportunidades al domicilio del denunciante, ubicado en calle Unión 21 de Mayo N°2920, en diferentes horarios, sin haber logrado percibir, de manera sensorial, en ninguna de ellas, ruido de la fuente. A su vez, señala que en dos oportunidades se realizó medición con instrumental desde la propiedad del denunciante, obteniendo resultados que se encuentran dentro de los límites establecidos de la normativa vigente (Ordenanza 26/2001 y D.S. N°38/2011) los cuales correspondían principalmente a impulsos sonoros propios de un barrio residencial, tales como ladridos de perros, flujo vehicular, entre otros. La última medición de ruidos realizada en el domicilio fue el 04 de febrero de 2022 a las 21:15 horas, la cual fue entorpecida por los denunciantes en reiteradas oportunidades. Luego de reiniciar la toma de muestras en reiteradas ocasiones, se logra un resultado, el cual correspondería bajo los límites de la normativa.
Conclusiones	De acuerdo a lo informado por funcionarios municipales, en el marco del convenio de colaboración con la Municipalidad de Recoleta, las mediciones no indicaron superación en diversas oportunidades, por lo que no se constatan los hechos denunciados, dándose por finalizadas las actividades de fiscalización por la denuncia 337-XIII-2022.



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°678, con fecha 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente
2	Ord. N°6, con fecha 08 de abril de 2022, de la I. Municipalidad de Recoleta

